

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00293 - 00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422,430 y **468** del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **EDGAR EDUARDO RAMÍREZ PUENTES**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 204289002437

1. Por la suma de \$ **2.183.612,⁶⁵** por concepto de capital vencido de diez (10) cuotas exigibles entre el 4 de agosto de 2019 y el 4 de junio de 2020, discriminadas así:

Fecha vencimiento	Capital	Intereses plazo
4/08/2019	\$ 188.500	\$ 523.762,69
4/09/2019	\$ 190.320	\$ 521.942,04
4/10/2019	\$ 192.420	\$ 519.842,48
4/11/2019	\$ 194.411	\$ 517.851,22
4/12/2019	\$ 196.289	\$ 515.973,48
4/01/2020	\$ 198.454	\$ 513.808,07
4/02/2020	\$ 200.508	\$ 511.754,36
4/03/2020	\$ 202.583	\$ 509.679,41
4/04/2020	\$ 204.679	\$ 507.582,98
4/05/2020	\$ 206.586	\$ 505.676,66
4/06/2020	\$ 208.864	\$ 503.590,97
		\$ 417.965,01
	\$ 2.183.612,⁶⁵	\$ 6.069.429,37

2. Por la suma de \$ **6.069.429,37** por concepto de intereses de plazo de las diez (10) cuotas vencidas descritas en el numeral anterior.

3. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa de 1.5 del interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima

permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 10 cap. 1 tít. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta que se produzca su pago total.

4. Por la suma de **\$48.428.813,**⁵⁴ por concepto de capital acelerado de la obligación exigible a partir de la presentación de la demanda, es decir, el 1° de julio de 2020.

5. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa de 1.5 del interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 10 cap. 1 tít. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta que se produzca su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40677949 de propiedad del ejecutado (art. 468-2 CGP). *Oficiese.*

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y previo a seguirse el trámite, efectúe la manifestación de que el documento original base de la ejecución se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que lo requiera este despacho (art. 245 y 78-12 CGP).

RECONOCER a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.54 del 03/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89e3834745184b23b6ad9c75c26ac95ec82fd46f7c067ce383ef09c5864de
95c**

Documento generado en 31/07/2020 03:43:02 p.m.